

DE:	Dirección Técnica Internacional
PARA:	Organismos de Certificación de Personas Profesionales Evaluadores y Expertos Técnicos de ONAC
ASUNTO:	Transición a la versión 2026 de la norma ISO/IEC 17024
DOCUMENTOS RELACIONADOS:	ISO/IEC 17024:2026 Evaluación de la conformidad — Requisitos generales para los organismos que operan la certificación de personas Global ACI-TECH-3-TR 2029-03-31 (M) Requisitos de Transición para ISO/IEC 17024:2026
FECHA:	2026-xx-xx

1. PUBLICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMA

El **31 de marzo de 2026** se realizó la publicación de la norma ISO/IEC 17024:2026 Evaluación de la conformidad — Requisitos generales para los organismos que operan la certificación de personas, por parte de la Organización Internacional de Normalización (ISO, por sus siglas en inglés), esta norma reemplaza la norma ISO/IEC 17024:2012.

2. CONSIDERACIONES DE GLOBAL ACCREDITATION COOPERATION INCORPORATE (GLOBAL ACI)

Después de la publicación de la versión 2026 de la norma, la autoridad internacional en la acreditación (Global ACI) de la cual ONAC es miembro signatario, estableció mediante el documento obligatorio Global ACI-TECH-3-TR 2029-03-31 (M) *"Requisitos de Transición para ISO/IEC 17024:2026"*, emitido el día 04 de septiembre de 2026, un periodo de transición de **3 años** a partir de la publicación de la norma. De esta manera, la fecha máxima para que los Organismos de Acreditación (OA) completen la transición de los Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC) acreditados a la nueva versión de la norma es el **31 de marzo de 2029**.

Dentro de dicho periodo, el Global ACI-TECH-3-TR 2029-03-31 (M) indica los siguientes tiempos de transición:

- Los OA deben estar listos para evaluar con base en la ISO/IEC 17024:2026 tan pronto como sea posible y no de forma posterior a los dieciocho (18) meses después de la publicación de la norma, siendo este plazo el **1 de octubre de 2027**.
- Para el **31 de marzo de 2029**, treinta y seis (36) meses después de la publicación de la norma, se debe haber completado la totalidad de la transición de los OEC acreditados a la nueva versión de la norma.

Para más información, consultar el documento Global ACI-TECH-3-TR 2029-03-31 (M) Requisitos de Transición para ISO/IEC 17024:2026, el cual se encuentra disponible en la página web de Global ACI, en el siguiente enlace: <https://global-aci.org/en/documents-categories/>

El documento de Global ACI relaciona información adicional sobre los cambios clave de la actualización de la norma y detalla las actividades que se deben realizar por parte del OA y de los OEC, para realizar el proceso de transición exitosamente.

3. CONSIDERACIONES DEL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA (ONAC)

A partir del **31 de marzo de 2027** ONAC recibirá solicitudes de acreditación de los OEC bajo la norma ISO/IEC 17024:2026, por lo que los Organismos de Certificación de Personas interesados en acreditarse bajo la versión 2026 de la norma ISO/IEC 17024, podrán realizar su solicitud por medio del aplicativo SIPSO a partir de esta fecha.

Los Organismos de Certificación de Personas acreditados, deberán solicitar la actualización del alcance de acreditación, presentando una declaración a ONAC tan pronto como sea posible y antes del **31 de marzo de 2028**, en la que asegure que se han implementado los cambios requeridos para realizar actividades de evaluación de la conformidad para la Certificación de Personas, acorde con lo establecido en la norma ISO/IEC 17024:2026.

Esta solicitud de actualización se debe realizar haciendo uso del formato de declaración (anexo en esta NTE) y debe ser enviada por correo electrónico a: onac@onac.org.co, carolina.cordoba@onac.org.co y andres.lopez@onac.org.co.

OPCIÓN 1: El OEC debe tener en cuenta que, la actualización será objeto de evaluación en la próxima evaluación regular (seguimiento o reevaluación), es decir que la primera evaluación programada posterior a la presentación de la declaración se realizará con base en la ISO/IEC 17024:2026, y será puesta en consideración del Comité de Acreditación quien tomará decisión respecto a la actualización. ONAC llevará a cabo el proceso habitual de toma de decisión para la actualización, establecido en el Procedimiento de toma de decisión sobre la acreditación de OEC PR-3.4-01 en su versión vigente.

OPCIÓN 2: Para los OEC que requieran realizar su actualización antes de la ejecución de su evaluación regular (seguimiento o reevaluación), será necesario confirmar la competencia a través de una evaluación extraordinaria documental. Para esto el OEC debe solicitar la evaluación por correo electrónico.

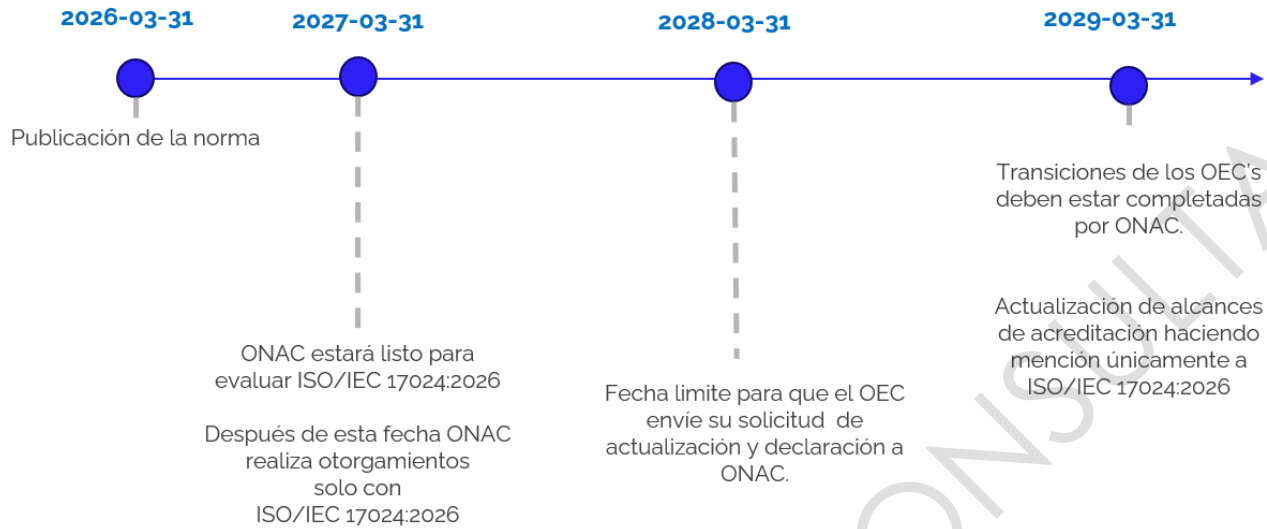
Si para el **31 de marzo de 2029** ONAC no ha decidido respecto a la actualización, se pondrá en consideración del Comité de Acreditación la suspensión de la acreditación bajo la norma ISO/IEC 17024 del OEC, siguiendo lo descrito en las Reglas del Servicio de Acreditación RAC-3.0-01.

ONAC desarrollará todos los procesos con la mayor diligencia y oportunidad. sin embargo, es importante tener en cuenta que las evaluaciones regulares (seguimiento o reevaluación) programadas después del **1 octubre de 2028** podrían finalizarse por fuera de las fechas definidas para el proceso de actualización del alcance de la acreditación. Es responsabilidad del OEC asegurar el correcto desarrollo del proceso para cumplir los plazos establecidos en esta Nota Técnica Externa.

Si para el **31 de marzo de 2028**, el OEC no ha presentado su solicitud de actualización a través de la declaración, el OEC deberá comunicar a ONAC que no tiene la intención de realizar la transición a la nueva versión de la norma y declarar que entiende que al finalizar el periodo de transición le será retirada su acreditación. El OEC deberá informar esta decisión a las personas certificadas afectadas dentro de los 24 meses siguientes a la fecha de publicación de la norma. (**31 de marzo de 2028**).

Los Organismos de Certificación de Personas acreditados, deben determinar los lineamientos para la transición de los certificados emitidos a sus clientes en función de la fecha de validez de la certificación. En línea con lo anterior, la transición de los clientes certificados por los Organismos de Evaluación de la Conformidad debe completarse de acuerdo con el plan de transición definido por cada OEC.

A continuación, se presenta una línea de tiempo de la transición para facilitar la comprensión de los tiempos establecidos:



Los tiempos de esta transición se han planeado considerando los tiempos necesarios para la gestión de contingencias que puedan presentarse durante el proceso de acreditación, sin poner en riesgo su continuidad.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Resumen de Cambios
1	2026-xx-xx	Emisión original del documento.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Fecha: 2026-xx-xx Profesional Experto de Gestión y Desarrollo de Servicios Profesional Experto Sectorial CSG/OCP	Fecha: 2026-xx-xx Coordinador Sectorial Certificaciones CSG/OCP Fecha: 2026-xx-xx Coordinador de comunicaciones	Fecha: 2026-xx-xx Director Técnico Internacional e internacional

ANEXO 1**Declaración del Organismo de Evaluación de la Conformidad Acreditado bajo la Norma ISO/IEC 17024:2026**

Yo, nombre representante legal, declaro que, a partir de la fecha de esta declaración, el OEC: Razón social, con código de acreditación: XX-OCP-XXX:

- Ha implementado los cambios requeridos en virtud de esta transición,
- Cumple con los requisitos necesarios para la transición, y
- Puede demostrar evidencia de la implementación.
- Si () No () utilizo la inteligencia artificial en las actividades de supervisión o vigilancia de exámenes o pruebas.

Además, reconozco que:

- ONAC, revisará la implementación de la transición conforme a esta declaración en la(s) próxima(s) evaluación(es).
- Una declaración falsa o que no pueda ser sustentada constituye una infracción de las Condiciones de Acreditación y es motivo para requerir correcciones y acciones correctivas. Si no se resuelve adecuadamente dentro de los plazos establecidos, será causa de suspensión o retiro de la acreditación.
- Se ha completado las siguientes actividades:
 - Plan de transición
 - Documentación revisada para respaldar la transición y/o los requisitos modificados
 - Se ha determinado la competencia necesaria para el documento revisado y el OEC cuenta con suficiente personal adicional (por ejemplo, revisor de la solicitud, responsable de la decisión de certificación) considerado competente para respaldar el programa de certificación revisado.
 - El OEC cuenta con un proceso para determinar la duración de la auditoría que respalda el programa de certificación revisado (si aplica).
 - El OEC cuenta con un proceso para gestionar el control de las certificaciones conforme al documento revisado, que incluye:
 - a. Emitir certificados acreditados solo después de la decisión de transición del Organismo de Acreditación ONAC.
 - b. Gestionar fechas de vencimiento apropiadas para los certificados emitidos previamente

Firma:	
Nombre:	
Cargo:	
Nombre del OEC:	
Código del OEC	
Fecha:	